



**Bogotá D.C., Junio 18 de 2010**

**AUTO No. 2236**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar la Licencia Ambiental otorgada al plaguicida químico de uso agrícola DOMINEX ® 10 EC del ingrediente activo ALFACIPERMETRINA”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 568 del 28 de marzo de 2007 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgó Licencia Ambiental para el producto formulado DOMINEX ® 10 EC, con base en el Ingrediente Activo ALFACIPERMETRINA, proveniente de FMC Corporation APG, Filadelfia, Estados Unidos, a la sociedad ARYSTA LIFESCIENCE COLOMBIA S.A.

Que mediante Resolución No. 572 del 18 de marzo de 2010, este Ministerio autorizó la cesión de la Licencia Ambiental para el producto formulado DOMINEX ® 10 EC, con base en el Ingrediente Activo ALFACIPERMETRINA, de la sociedad ARYSTA LIFESCIENCE COLOMBIA S.A. a favor de la sociedad FMC LATINOAMERICA S.A., la cual fue notificado personalmente el 10 de abril de 2010 y quedó legalmente ejecutoriada el día 28 de abril de 2010.

Que mediante escrito con radicado 4120-E1-26700 del 10 de marzo de 2009, FMC LATINOAMERICA S.A. solicitó a este Ministerio modificación de la Licencia Ambiental otorgada al producto formulado DOMINEX ® 10 EC, en el sentido de ampliar el uso con una dosis mayor a la autorizada.

Que la sociedad FMC LATINOAMERICA S.A., realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación la Licencia Ambiental para el producto formulado DOMINEX ® 10 EC, por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS. (\$1.743.900), con el número de referencia 154001910 el 9 de marzo de 2009.

Que dado que la solicitud fue presentada por FMC LATINOAMERICA S.A. antes de que este Ministerio autorizara la cesión de la licencia ambiental a su favor, fue necesario que el acto administrativo quedara en firme para proceder a iniciar trámite de la modificación.

## AUTO No.

### **“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar la Licencia Ambiental otorgada al plaguicida químico de uso agrícola DOMINEX ® 10 EC del ingrediente activo ALFACIPERMETRINA”**

Que los artículos 26 y siguientes del Título V del Decreto 1220 de 2005 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que la petición presentada por el representante legal de la sociedad FMC LATINOAMERICA S.A. se adecua a lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, toda vez que se presenta variación de las condiciones contempladas en la licencia ambiental.

Que para el caso que nos ocupa es procedente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental, por cuanto la solicitud versa sobre adición de cultivos del producto formulado autorizado mediante la Resolución No. 568 del 28 de marzo de 2007.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio, para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Artículo 3 del Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**AUTO No.**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar la Licencia Ambiental otorgada al plaguicida químico de uso agrícola DOMINEX ® 10 EC del ingrediente activo ALFACIPERMETRINA”**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo solicitado por la sociedad FMC LATINOAMERICA S.A., de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 568 del 28 de marzo de 2007, para el producto formulado DOMINEX ® 10 EC, con base en el Ingrediente Activo ALFACIPERMETRINA, en el sentido de ampliar el uso con una dosis mayor a la autorizada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la sociedad FMC LATINOAMERICA S.A.

**ARTICULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad FMC LATINOAMERICA S.A., o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, para lo de su competencia.

**ARTICULO SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Sin C.T.  
EXP. 4771  
Proyectó: Carmen Alicia Ramírez A.- Profesional jurídico- DLPTA.